No. CONTRATO

276 / 2026

Señor:
LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ
C.C. No. 19.214.464 de Bogotá
Dirección: Carrera 46 No. 187 – 30 Int. 1 – 201
Bogotá
Correo electrónico: luiscarvajalino@hotmail.com

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación pública N° **SMC MP 019 2026**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha tendrá las siguientes condiciones:

<table>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALÚO COMERCIAL PARA PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAIPA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Contratista</td><td colspan="2">LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ
C.C. No. 19.214.464 de Bogotá
Dirección: Carrera 46 No. 187 – 30 Int. 1 – 201
Bogotá</td></tr>
<tr><td>Tel.</td><td rowspan="2">Correo electrónico:
luiscarvajalino@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>2026000547 de fecha 15 de abril de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td colspan="2">El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE., suma que constituye el presupuesto máximo oficial destinado para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Avaluó predio -Lote aeropuerto o segundo Lote “–Código catastral 00-00-00-00-0008-0271-000000000 y número de matrícula inmobiliaria 074-77471.</td><td>1</td><td>$2.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Forma de Pago:	El MUNICIPIO DE PAIPA cancelará el valor del contrato mediante UN (01) PAGO ÚNICO, una vez cumplidos los siguientes requisitos: Entrega y Aprobación: Entrega del informe final de Avalúo Comercial con toda la documentación soporte en los términos técnicos pactados, en cumplimiento estricto de cada una de las obligaciones generales y específicas así como la expedición del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. Seguridad Social: Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **Nota:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Subsecretaría de compras públicas y gestión contractual**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
Plazo:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3. JURAMENTO Y CESIÓN:

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el Municipio a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y la normatividad vigente, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento.
b. Obrar con buena fe, lealtad contractual y diligencia en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
c. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente, como requisito para cada pago.
d. Constituir, mantener vigente y presentar para aprobación la garantía única contractual en los términos exigidos por la Entidad.
e. Suscribir oportunamente las actas que se generen durante la ejecución del contrato (inicio, recibo parcial, final y liquidación).
f. Informar de manera inmediata al municipio cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
g. Responder por los daños que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
h. Mantener indemne al municipio frente a reclamaciones derivadas de actuaciones u omisiones atribuibles al contratista.

i. Garantizar la legalidad del origen de los recursos utilizados en la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa vigente.
j. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el avalúo comercial de un (01) predio denominado **"Lote aeropuerto o segundo Lote "–**Código catastral **00-00-00-00-0008-0271-000000000** de propiedad del Municipio de Paipa y número de **matrícula inmobiliaria 074-77471.**
2. Dar cumplimiento a la GIT (Guía Técnica Sectorial GN3), Normas Internacionales de Avalúos (IVSC) y los conceptos contemplados en las normas NIIF el informe del avaluó deberá presentar resultados en la cual se determine su valor según el estado físico actual de cada uno de los predios.
3. Garantizar que el avalúo sea realizado por un avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), cuando a ello haya lugar, y cumpla con los requisitos legales vigentes de conformidad a la ley 1673 de 2013.
4. Revisar el estado y evaluar las condiciones del predio clasificándolos en: Bueno. Regular o Malo de acuerdo a las condiciones de cada predio, así como el Mayor y Mejor Uso.
5. Garantizar que el avalúo tenga una vigencia de un (1) año a partir de su expedición y comprometerse a realizar una actualización si existen cambios significativos en las normas urbanísticas durante la ejecución del contrato.
6. Efectuar visita técnica al inmueble, dejando constancia de las condiciones físicas, ubicación, entorno, accesos, servicios públicos y demás variables que incidan en su valoración.
7. Entregar los certificados de avaluó en original y copia, anexando la ficha del predio.
8. Entregar memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración del respectivo avalúo, junto con las investigaciones de tipo socioeconómico**.**
9. Entregar registro fotográfico de cada predio para el cual se realiza el avalúo.
10. Atender y resolver las observaciones o requerimientos que formule la supervisión del contrato, realizando los ajustes a que haya lugar sin costo adicional.
11. Realizar investigación económica directa e indirecta y análisis de la misma, mediante cotizaciones en empresas y/o páginas especializadas en comercialización de este tipo de activos, así como la revisión de la Ficha Normativa o concepto de uso de suelo emitido por Planeación Municipal.
12. Analizar los aspectos físicos, jurídicos, económicos y normativos que regulan las diferentes áreas de estudio.
13. Presentar el informe de avalúo debidamente soportado, el cual deberá contener como mínimo: identificación del inmueble, metodología aplicada, análisis de mercado, consideraciones técnicas, registro fotográfico, conclusiones y valor final estimado. El informe deberá venir debidamente firmado y en formato pdf.
14. Garantizar que el avalúo cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente y, cuando aplique, por las entidades reguladoras o autoridades competentes.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

15. Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el MUNICIPIO DE PAIPA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y con la aprobación de este contrato se autoriza a la entidad a tomar directamente del saldo a favor del Contratista. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8. GARANTÍAS:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que se suscriban bajo la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la cuantía, la forma de pago y los riesgos asociados a la prestación de servicios de avalúos, la Entidad

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

considera necesario exigir al contratista la constitución de la Garantía Única, la cual deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, en los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Calidad del servicio, por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. **SMC MP 019 2026**. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de estos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12. EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, en caso de que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

13. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte de la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** o a quien esta designe, con el fin de lograr el objetivo trazado.

14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, “Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio”.

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso de que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

15. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 276 DE 2026, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó: Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo Subsecretaria de Compras Públicas
Contrato CPS MP 007 2026